

INFORME DE AUDITORÍA DA-06-35

31 de mayo de 2006

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Oficina de Servicios a los ex Gobernadores

Oficina del ex Gobernador,

Hon. Pedro J. Rosselló González

(Unidad 1439 - Auditoría 12478)

Período auditado: 2 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
OPINIÓN.....	8
RECOMENDACIONES	8
A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO	8
CARTAS A LA GERENCIA.....	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
AGRADECIMIENTO.....	10
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	11
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	11
HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. PEDRO J. ROSSELLÓ GONZÁLEZ.....	12
1 - Falta de una oficina de un ex Gobernador con la estructura necesaria que garantice que el pueblo de Puerto Rico continúe beneficiándose de los conocimientos y experiencias de éste como Gobernador, y documentos e información sin conservar relacionados con los servicios ofrecidos por dicha oficina.....	12
2 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos	17
3 - Falta de información y de cláusulas importantes en contratos de servicios profesionales y consultivos	23
4 - Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador	25

**ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y
PRESUPUESTO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA
AUDITORÍA27**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Como parte de la auditoría examinamos los desembolsos con cargo a los fondos asignados a dicha Oficina en virtud de la **Ley Núm. 2 del 26 de marzo de 1965 (Ley Núm. 2)**, según enmendada¹, para cubrir los gastos de oficina, personal, vehículos, equipos y servicios de las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), Hon. Rafael Hernández Colón, Hon. Carlos Romero Barceló y Hon. Pedro J. Rosselló González. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir cinco informes de esta auditoría. Este quinto y último informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por la Oficina del ex Gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló González, por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor, con cargo a los fondos asignados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores. El primer informe contiene el resultado de la evaluación que realizamos de los controles

¹ Por las **leyes Núms. 10 y 2 del 1 de mayo de 1973 y 27 de febrero de 1993**, respectivamente.

internos y administrativos referentes a las operaciones de personal, vehículos de motor y contratos de servicios profesionales y consultivos relacionados con las oficinas de los cuatro ex gobernadores mencionados (**Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**). El segundo, tercer y cuarto informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), y Hon. Rafael Hernández Colón, y Hon. Carlos Romero Barceló por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor (**informes de auditoría DA-06-32, DA-06-33 y DA-06-34 del 31 de mayo de 2006**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita administrativamente a la OGP, fue creada mediante la **Ley Núm. 2**, según enmendada. En el **Artículo 4(a)** de dicha **Ley** se establece que la referida Oficina tendrá la responsabilidad de proveerle a cada ex Gobernador² las siguientes facilidades y servicios: una oficina debidamente equipada y amueblada, en el sitio dentro de Puerto Rico que el ex Gobernador elija; el personal técnico y de oficina que necesite; y la compra de equipos y otros gastos generales de funcionamiento. El personal que el ex Gobernador necesite estará comprendido dentro del servicio de confianza y éste será la autoridad nominadora de dicho personal.

En dicha **Ley** se dispone, además, que la compra u obtención de dichas facilidades y servicios se registrará en todos los casos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las facilidades y servicios indicados se proveerán con cargo a una asignación anual autorrenovable que permita proveerle a cada ex Gobernador recursos por \$40,000, importe que se asigna en el presupuesto de la OGP. También se dispone que la OGP proveerá adicionalmente a cada ex Gobernador un automóvil para uso personal y servicio de conductor, mantenimiento y de operación. Disponiéndose que el Secretario de Hacienda proveerá

² El término ex Gobernador, según la **Ley Núm. 2**, significa cualquier persona que haya ocupado el cargo de Gobernador de Puerto Rico bajo las disposiciones de la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, por elección popular, que no haya sido destituido, y que haya ocupado dicho cargo durante un término no menor de cuatro años o cesare en el mismo por razón de incapacidad mental o física antes de cumplirse dicho término.

anualmente las cantidades que la OGP determine necesarias para cumplir con dichas disposiciones.

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores es un Administrador Individual, según se establece en el **Memorando Especial Núm. 12-99, Status de las Agencias Conforme a la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico**, emitido el 21 de julio de 1999 por la Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA)]. El presupuesto de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se consignaba dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la OGP³. El Área de Administración de la OGP le ofrecía apoyo a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en los procesos administrativos relacionados con los servicios que ésta le provee a las oficinas de los ex gobernadores.

La Oficial Ejecutiva II⁴ de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Ésta, con la colaboración de dos asistentes administrativas, realizaba, entre otras, las siguientes funciones: llevaba el **Mayor de Asignaciones e Ingresos (Modelo SC-1301)** en el cual se contabilizaban los fondos y los desembolsos; preparaba las peticiones de fondos, los desgloses presupuestarios, las proyecciones presupuestarias y otros documentos relacionados. Dicha Oficial le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración⁵. Ésta última le respondía a la Directora de la OGP.

En el **ANEJO 1** se incluye una relación de los funcionarios principales de la OGP y de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores que actuaron durante el período de la auditoría.

³ La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores aparece como uno de los programas dentro de la estructura programática de la OGP.

⁴ Antes ocupaba un puesto de Directora Ejecutiva, pero el mismo se reclasificó a Oficial Ejecutivo II mediante el nuevo **Plan de Clasificación y Retribución** efectivo el 16 de mayo de 2004.

⁵ Hasta el 31 de diciembre de 2000 le respondía al Contralor de la OGP, puesto que permaneció vacante desde el 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004.

Al 30 de junio de 2004 el ex Gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló González, no contaba con una Oficina de ex Gobernador propiamente⁶. Un Coordinador de Comunicaciones contratado por el ex Gobernador estaba a cargo de las labores administrativas de dicha Oficina.

En los años fiscales del 2000-01⁷ al 2003-04 la Oficina del ex Gobernador contó con recursos por \$255,441 e incurrió en obligaciones por \$227,771, según se indica:

AÑO FISCAL	FONDOS ESTATALES	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SOBRANTE (SOBREGIRO)
2000-01	\$ 32,842	\$ 32,842	0
2001-02	69,029	56,008	\$13,021
2002-03	72,163	62,630	9,533
2003-04	<u>81,407</u>	<u>76,291</u>	<u>5,116</u>
TOTALES	<u>\$255,441</u> ⁸	<u>\$227,771</u>	<u>\$27,670</u>

Además, en el año fiscal 2000-01 la OGP le asignó a la Administración de Servicios Generales (ASG), con cargo al **Fondo Presupuestario**, \$47,995 para la compra del vehículo Lincoln Navigator del 2001 asignado al ex Gobernador. La ASG tramitó la compra de dicho vehículo el 4 de enero de 2001 [Véase el **Hallazgo 1 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores].

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos

⁶ En el **Hallazgo 1** de este **Informe** se comentan situaciones relacionadas con el funcionamiento de la Oficina de este ex Gobernador.

⁷ A partir del 2 de enero de 2001.

⁸ Incluye \$115,441 para gastos de mantenimiento y de operación del vehículo y sueldo del conductor del ex Gobernador en dichos años fiscales (\$12,842, \$29,029, \$32,163, y \$41,407, respectivamente).

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 2 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas

- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmación de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones relacionadas con este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el **Hallazgo 1**, clasificado como principal, y los **hallazgos del 2 al 4**, clasificados como secundarios.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos** clasificados como principal y secundarios.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

1. Requerir al ex Gobernador que establezca físicamente una oficina con la estructura funcional necesaria que garantice que el pueblo de Puerto Rico continuará beneficiándose de sus conocimientos y experiencia como Gobernador. **[Hallazgo 1-a.1]**
2. Instruir a la Directora Asociada del Área de Administración para que vele porque el Gerente de Finanzas:
 - a. Supervise eficazmente a la Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para que ésta:
 - 1) Requiera a la Oficina del ex Gobernador que conserve los documentos e información sobre los servicios ofrecidos a la ciudadanía. **[Hallazgo 1-a.2]**
 - 2) Requiera al ex Gobernador que se asegure que las personas contratadas:
 - a) Incluyan en las facturas información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. **[Hallazgo 2-a.1]**

- b) Firmen o certifiquen como correctos los informes de labor realizadas sometidos con las facturas. **[Hallazgo 2-a.2)]**
3. Instruir al Director de Asuntos Legales para que revise cuidadosamente los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por el ex Gobernador con personas o entidades y se asegure que éstos incluyan cláusulas que:
 - a. Establezcan de forma clara y específica los servicios a ofrecerse por la parte contratada. **[Hallazgo 3-a.1)]**
 - b. Requiera una certificación a la parte contratada a los efectos de que ésta:
 - 1) No entrará en relaciones contractuales o llevar a cabo actos que configuren un conflicto de interés. **[Hallazgo 3-a.2)a)]**
 - 2) No tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del Gobierno. **[Hallazgo 3-a.2)b)]**
4. Promulgar procedimientos escritos para regular los procesos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas. **[Hallazgo 4-a.]**

CARTAS A LA GERENCIA

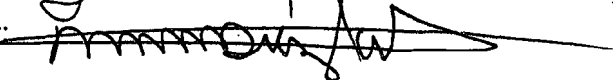
El borrador de este informe se sometió para comentarios al ex Gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló González, en carta del 3 de abril de 2006. En carta 18 de abril de 2006 un Asesor, en representación del ex Gobernador, solicitó una prórroga para someter sus comentarios. En carta del 20 de abril de 2006 se le concedió la prórroga solicitada la cual venció el 28 de abril de 2006. En carta del 19 de mayo de 2006 nos comunicamos nuevamente con el ex Gobernador para que nos sometiera sus comentarios al borrador del informe.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El ex Gobernador no contestó el borrador del informe que le fuera sometido.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, de la OGP y de la Oficina del ex Gobernador les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. PEDRO J. ROSSELLÓ GONZÁLEZ, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. PEDRO J. ROSSELLÓ GONZÁLEZ

El **Hallazgo 1**, se clasifica como principal, y los **hallazgos del 2 al 4**, como secundarios.

Hallazgo 1 - Falta de una oficina de un ex Gobernador con la estructura necesaria que garantice que el pueblo de Puerto Rico continúe beneficiándose de los conocimientos y experiencias de éste como Gobernador, y documentos e información sin conservar relacionados con los servicios ofrecidos por dicha oficina

- a. El 6 de noviembre de 2000 el Director de OGP, mediante correo electrónico, le informó a una Directora Asociada de su Oficina que efectivo el 2 de enero de 2001 se iniciaría el proceso para la creación de la Oficina del ex Gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló González (ex Gobernador). Para ello asignó a la mencionada Directora para que coordinara dicho proceso. El mismo incluía, entre otras cosas, lo relacionado con la adquisición de un vehículo de motor, la contratación de personal y para establecer una oficina virtual (*web site*)⁹. El 29 de diciembre de 2000 el ex Gobernador formalizó un contrato de servicios profesionales con una Asesora en Relaciones con la Comunidad (Asesora). Por virtud de

⁹ Según **Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2000-8 del 1 de diciembre de 2000**, el uso de la nueva tecnología de la informática, para que el pueblo de Puerto Rico pueda tener acceso directo a sus ex gobernadores mediante un *web site* en Internet, cumple con el propósito y el fin público de la **Ley Núm. 2**, por lo que el costo de mantener dicho *web site* se puede sufragar como parte de los gastos generales de funcionamiento de las oficinas de los ex Gobernadores, con cargo a la asignación anual de \$40,000 que provee la **Ley** en cuestión, conforme a las normas establecidas por el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información.

dicho contrato, la Asesora se comprometió a asesorar al ex Gobernador en su participación en asuntos de la comunidad local, nacional e internacional en coordinación directa con éste. La Asesora tuvo a su cargo la operación y administración de la Oficina y de atender los asuntos relacionados con los servicios que se tramitaran a través de la misma. El referido contrato estuvo vigente del 2 de enero al 30 de junio de 2001. Efectivo el 1 de julio de 2001 el ex Gobernador formalizó otro contrato con la mencionada Asesora para realizar las mismas funciones contratadas en el primer contrato¹⁰. El contrato con la Asesora tendría vigencia hasta el 30 de junio de 2002.

El 25 de marzo de 2002 la Fiscalía Federal radicó acusaciones contra ésta por el cargo de interferencia con el comercio interestatal mediante extorsión. Ante tales acusaciones, el 25 de abril de 2002 la Directora de la OGP canceló la obligación del referido contrato.

Efectivo el 1 de julio de 2002, el ex Gobernador suscribió un contrato de servicios profesionales y consultivos con un Coordinador de Comunicaciones (Coordinador)¹¹. En virtud del mismo, el Coordinador se comprometió, entre otras cosas: a coordinar las comunicaciones de la oficina virtual del ex Gobernador en coordinación directa con éste y asesorarlo en asuntos relacionados con las comunidades de personas o grupos, en o fuera de Puerto Rico; y la de ayudar en la preparación, redacción y revisión de materiales de comunicación por medios escritos o electrónicos. Dicho contrato estuvo vigente del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003. Además, efectivo el 2 de enero de 2001, se nombró a un empleado en un puesto de Conductor en el servicio de confianza.

La Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Dicha Oficial le respondía al Gerente

¹⁰ En los **hallazgos 2 y 3** de este **Informe** se ofrecen más detalles y se comentan otras situaciones relacionadas con estos contratos.

¹¹ En el **Hallazgo 2** de este **Informe** se comenta otra situación relacionada con este contrato.

de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración¹². Esta última le respondía a la Directora de la OGP.

De los \$227,771 de gastos y obligaciones incurridos por la Oficina del ex Gobernador en los años fiscales del 2000-01 al 2003-04, \$112,330 correspondieron a gastos de honorarios relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos mencionados, equipo y otros gastos generales de funcionamiento. Éstos, con cargo a la asignación anual de \$40,000. La diferencia de \$115,441¹³ corresponde a gastos de mantenimiento y operación del vehículo de motor y de nómina del Conductor asignados al ex Gobernador.

El examen realizado sobre la creación y el funcionamiento de la Oficina del ex Gobernador reveló lo siguiente¹⁴:

- 1) Al 30 de junio de 2004 el ex Gobernador no había establecido físicamente en Puerto Rico una oficina con la estructura funcional necesaria que garantizara que el pueblo continuará beneficiándose de sus conocimientos y experiencias como Gobernador. Respecto a la oficina virtual se determinó, de acuerdo a los documentos examinados y a las entrevistas realizadas a la Asesora, al Coordinador y a la Oficial Ejecutiva II a cargo de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, que existía lo siguiente:
 - Una línea de teléfono instalada en noviembre de 2002 en la residencia del Coordinador. Esto representa 23 meses después que la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores comenzó a proveerle los servicios dispuestos en la **Ley Núm. 2**.

¹² Antes del 1 de enero de 2001 le respondía al Contralor de la OGP.

¹³ Incluye desembolsos y obligaciones por \$98,560 por concepto de nómina, \$5,973 por facturas, \$6,095 por servicios comprados, \$4,259 por transportación y \$554 por otros gastos.

¹⁴ Las situaciones mencionadas en este **Hallazgo** también se comentan en el **Hallazgo 3 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores.

- Una dirección de correo electrónico que se creó en diciembre de 2002 y que según nos certificó la Oficial Ejecutiva II, la misma le fue notificada por el Coordinador el 4 de junio de 2003. Esto representa seis meses después de la creación de dicho correo. Además, a dicha fecha habían transcurrido 29 meses de constituida la Oficina.

En el **Artículo 4(a) de la Ley Núm. 2** se establece que la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tendrá la responsabilidad de proveerle a cada ex Gobernador las siguientes instalaciones y servicios: una oficina debidamente equipada y amueblada, en el sitio dentro de Puerto Rico que el ex Gobernador elija; el personal técnico y de oficina que necesite; y la compra de equipos y otros gastos generales de funcionamiento.

Según surge del **Historial Legislativo**, relacionado con el **Artículo 4(a)** de dicha **Ley** se crea un arreglo institucional, no personal, para que el pueblo puertorriqueño pueda continuar beneficiándose del talento y la experiencia de los ex gobernadores. En esencia se persigue proveerle a cada ex Gobernador los mecanismos para poner a la disposición y para el servicio del pueblo todo su caudal de conocimiento, experiencia y habilidades.

La situación comentada vulnera el propósito primordial de la **Ley Núm. 2**, ya que limitó al pueblo puertorriqueño de beneficiarse del talento, las experiencias y los conocimientos del ex Gobernador.

- 2) El ex Gobernador no se aseguró de que la Asesora y el Coordinador conservaran los documentos e información relacionada con los servicios ofrecidos a los ciudadanos por su Oficina.

En la **Sexta de las cláusulas y condiciones del Contrato Núm. 2002-EXG002** del 1 de julio de 2001, formalizado con la Asesora, se acordó que:

La Asesora deberá retener y guardar por seis años los informes de trabajo y otros documentos que recopile en los trabajos realizados en la Oficina del ex Gobernador de conformidad con este contrato. Si antes de esos seis años la

Oficina del Contralor de Puerto Rico efectúa una auditoría o investigación sobre las tareas realizadas por la Asesora y emite el informe correspondiente, la Asesora deberá retener entonces los referidos papeles y otros documentos un mínimo de cinco años adicionales.

Una disposición similar se estableció en el **Contrato Núm. 2003-EXG002** del 21 de junio de 2002 formalizado con el Coordinador.

En el **Artículo VIII-D del Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales**, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda, se establece lo siguiente:

Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarlos en la forma tal que se puedan localizar, identificar, y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

En consonancia con lo indicado, y como norma de sana administración, le correspondía a la Asesora y al Coordinador de la Oficina del ex Gobernador y a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tomar las medidas de control necesarias para la conservación y protección de los referidos documentos, de manera que se facilitara su localización y disponibilidad para examen, con prontitud y en la forma deseada.

La situación señalada impidió a la Oficina del ex Gobernador mantener un control adecuado y efectivo de los justificantes relacionados con los servicios ofrecidos.

Las situaciones mencionadas en el **Apartado a.1) y 2)** obedecen, principalmente, a que el ex Gobernador se apartó de las disposiciones citadas y no tomó las medidas administrativas necesarias para asegurarse de que su Oficina se estableciera, y garantizar al pueblo el acceso a los servicios que ésta debía ofrecer. Además, la Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores no cumplió adecuadamente con sus responsabilidades y los funcionarios que actuaron como Gerente de Finanzas y como Directora Asociada del Área de Administración del 2 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004 tampoco supervisaron

adecuadamente dichas operaciones. Por otro lado, la funcionaria que se desempeñó como Directora de la OGP en el referido período tampoco veló por que la mencionada oficina cumpliera con los propósitos de ley para los cuales se creó la Oficina del ex Gobernador.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.a.1).

Hallazgo 2 - Desviaciones de disposiciones reglamentarias y contractuales relacionadas con las facturas y demás justificantes relacionados con los contratos de servicios profesionales y consultivos

- a. El ex Gobernador estaba facultado para formalizar los contratos de servicios profesionales y consultivos necesarios. Éste era responsable de enviar a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores los borradores de los contratos que interesaba formalizar, y las enmiendas a éstos. Dicha Oficina refería los borradores a la Oficina de Asuntos Legales¹⁵ de la OGP para su revisión. Luego que los borradores se revisaban se enviaban a la Oficina del ex Gobernador, y éste procedía a formalizar los contratos.

Una Asesora del ex Gobernador, también contratada, enviaba los contratos formalizados a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, junto con las certificaciones requeridas en la reglamentación aplicable. El personal de dicha Oficina procedía a anotar los contratos en el registro de contratos y a obligar los fondos para el pago de los servicios contratados.

El ex Gobernador certificaba como correctas las facturas de los contratistas y enviaba las mismas a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos. La Oficial Ejecutiva II de esta Oficina verificaba que las facturas coincidieran con lo estipulado en los contratos o en las órdenes de compra, emitía un **Comprobante de Pago (Modelo SC-735)** a favor del contratista o proveedor y refería dichos documentos a la Oficina de Finanzas para preintervención y la autorización del Gerente de Finanzas¹⁶.

¹⁵ Hasta el 31 de octubre de 2000 se referían al Contralor de la OGP, ya que la Oficina de Asuntos Legales estaba inoperante.

¹⁶ El Gerente de Finanzas supervisaba las operaciones del Área de Finanzas y le respondía a la Directora Asociada del Área de Administración.

Luego, dicha empleada registraba la información de los pagos en el sistema computadorizado *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS)* establecido por el Departamento de Hacienda, para que se emitieran los cheques correspondientes¹⁷. Como se indicó en el **Hallazgo 1** la Oficial Ejecutivo II le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración¹⁸. Esta última y el Director de la Oficina de Asuntos Legales le respondía a la Directora de la OGP.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficial Ejecutiva II, en los años fiscales del 2000-01 al 2002-03 el ex Gobernador formalizó tres contratos de servicios profesionales y consultivos por \$87,000¹⁹. Dos de los contratos se suscribieron con la Asesora por \$51,000²⁰ y el restante con el Coordinador por \$36,000²¹.

Como indicáramos en el **Hallazgo 1**, en virtud de los contratos formalizados con la Asesora, ésta se comprometió en asesorar al ex Gobernador en su participación en los asuntos de la comunidad local e internacional en coordinación directa con éste. Por los servicios profesionales pactados en el primer contrato se acordó pagarle \$31.25 por hora, hasta 80 horas, para un máximo de \$2,500 mensuales por sus servicios. Por los servicios pactados en el segundo contrato se acordó pagarle \$37.50 por hora, hasta 80 horas, para un máximo de \$3,000 mensuales por sus servicios. En virtud del contrato formalizado con

¹⁷ Las facturas, los informes de labor y los **comprobantes de pago** se archivaban luego en la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en expedientes organizados por año fiscal y proveedor o contratista.

¹⁸ Antes del 1 de enero de 2001 le respondía al Contralor de la OGP.

¹⁹ En el **Hallazgo 3** de este **Informe** se comentan otras situaciones relacionadas con estos contratos

²⁰ **Contratos núms. 2001-EXG001 y 2002-EXG002** emitidos el 29 de diciembre de 2000 y el 1 de julio de 2001 por \$15,000 y \$36,000, respectivamente. Éstos tenían vigencia del 2 de enero al 30 de junio de 2001 y del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002, respectivamente.

²¹ **Contrato Núm. 2003-EXG002** emitido el 21 de junio de 2002 por \$36,000 y vigencia del el 1 de julio de 2002 hasta el 30 de junio de 2003.

Coordinador, éste se comprometió a coordinar las comunicaciones de la oficina virtual del ex Gobernador en coordinación directa con éste y a asesorarlo en asuntos relacionados con las comunidades o grupos, en o fuera de Puerto Rico; la de ayudar en la preparación, redacción y revisión de materiales de comunicación por medios escritos o electrónicos; la de servir de conduce para aquellos que requieran comunicación con el ex Gobernador; y la de asumir tareas administrativas delegadas por el ex Gobernador para el buen funcionamiento de la oficina virtual. Por los servicios profesionales pactados en el contrato se acordó pagarle \$37.50 por hora, hasta 80 horas, para un máximo de \$3,000 mensuales por sus servicios.

Mensualmente la Asesora le sometía al ex Gobernador una factura acompañada del, **Informe de Tareas Realizadas del ____ al ____ (Informe de Tareas Realizadas)**. Esto para que el ex Gobernador certificara como correctas las facturas y se enviaban junto con los mencionados informes a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos. En el caso del Coordinador mensualmente éste le sometía al ex Gobernador una factura acompañada de un informe de labor o servicios rendidos. El ex Gobernador, mediante un Memorando, certificaba como correctas las facturas, y luego el Coordinador las enviaba a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para el trámite de los pagos.

Entre el 5 de febrero de 2001 y el 1 de marzo de 2002²² la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tramitó para pagos 14 facturas por \$39,000 a favor de la Asesora por servicios prestados del 2 de enero de 2001 al 28 de febrero de 2002. Los pagos se tramitaron mediante 14 **comprobantes de pago**. Entre el 6 de septiembre de 2002 y el 7 de julio de 2003 la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tramitó para pagos 11 facturas por \$25,875 a favor del Coordinador por servicios prestados del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003. Los pagos se tramitaron mediante 11 **comprobantes de pago**.

²² Según indicamos en el **Hallazgo 1**, el 25 de marzo de 2002 la Fiscalía Federal radicó acusaciones contra la Asesora por lo que la Directora de la OGP canceló la obligación del segundo contrato.

Examinamos los contratos mencionados, las facturas y los **informes de tareas realizadas**, entre otros, sometidos por las personas contratadas y los pagos por \$64,875 efectuados a éstos. El examen reveló lo siguiente:

- 1) El ex Gobernador no se aseguró que la Asesora y el Coordinador indicaran en las 14 y 11 facturas por \$39,000 y \$25,875, respectivamente, información específica y detallada de los servicios prestados, las fechas de los servicios, y la cantidad de horas trabajadas por servicios prestados. Además, no le requirió a la Asesora que firmara las mismas. Tampoco les requirió que indicaran en los **informes de tareas realizadas** o en los informe de labor o servicios rendidos, según fuera el caso, que se sometieron con dichas facturas, un detalle de los servicios prestados.

En las facturas de la Asesora solamente se indicó lo siguiente, respectivamente:

Por concepto de servicios profesionales como asesora del Ex Gobernador Pedro Rosselló González durante el ____ al _____. Por 80 horas a razón de \$31.25 (treinta y un dólares con veinticinco centavos) la hora para un total de \$2,500 (dos mil quinientos dólares) mensual. [**Contrato Núm. 2001-EXG001**]

Por concepto de servicios profesionales como asesora del Ex Gobernador Pedro Rosselló González durante el ____ al _____. Por 80 horas a razón de \$37.50 (treinta y siete con cincuenta centavos) la hora para un total de \$3,000 (tres mil dólares) mensuales. [**Contrato Núm. 2001-EXG002**]

En los **informes de tareas realizadas** de la Asesora sólo se indicó lo siguiente:

Asesorar al Ex Gobernador Dr. Pedro Rosselló sobre asuntos que atañen a comunidades locales e internacionales en: 1. sus comparencias a foros, 2. conferencias, 3. debates.

En el caso del Coordinador, el ex Gobernador sólo indicó en el Memorando que acompañaba con las facturas, lo siguiente:

Por la presente certifico que durante el mes _____ y a tenor con el contrato de epígrafe, el Sr. _____ ha rendido _____ horas de servicios profesionales

a razón de \$37.50 la hora para un total de \$_____ correspondiente al mes de _____.

La Asesora le informó a nuestros auditores que durante la vigencia de los contratos estaba a cargo de la operación y administración de la Oficina del ex Gobernador que incluía tareas, tales como: atender las llamadas telefónicas y la correspondencia que el ex Gobernador recibía de diferentes personas para solicitar ayuda en asuntos de la comunidad; mantener informado al ex Gobernador de lo que acontecía día a día; hacer gestiones relacionadas con el establecimiento de una biblioteca; estar al tanto de la prensa e informarle al ex Gobernador lo que pasaba, y actuar según lo que él determinaba; llevar su agenda; acompañar al ex Gobernador en algunas reuniones y tomar datos de esas reuniones; y supervisar las labores del Conductor asignado al ex Gobernador.

- 2) El ex Gobernador no firmó ni certificó como correctos los **informes de tareas realizadas** sometidos por la Asesora junto con las 14 facturas por \$39,000.

La Asesora nos indicó que el ex Gobernador verificaba dichos informes, pero no los certificaba porque la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores solamente le requería que estuviesen certificados por ella.

En el **Memorando Circular Núm. 07-93**, emitido el 8 de marzo de 1993 por el Secretario de la Gobernación, se establece que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de forma tal que las agencias puedan evaluar los servicios prestados por los cuales se ha facturado. [**Apartado A-7.**]

En la **Carta Circular 1300-12-93**, emitida el 19 de marzo de 1993 por el Secretario de Hacienda, se dispone que:

La factura que se acompañe con el comprobante de pago deberá ser detallada, específica y desglosada. Toda factura que las dependencias sometan para pago deberá estar debidamente certificada por el jefe de la agencia o su representante

autorizado, luego de haberla revisado detalladamente y asegurarse de la corrección de la misma. **[Apartado 20]**

En la **Segunda de las cláusulas y condiciones del Contrato Núm. 2001-EXG001** se establecía, entre otras cosas, lo siguiente:

Los pagos por servicios prestados contratados se efectuarán previa presentación de facturas evidenciadas por la labor realizada.

En la **Quinta y Sexta de las cláusulas y condiciones del Contrato Núm. 2002-EXG002** se establecía, entre otras cosas, lo siguiente:

La Asesora someterá a la Oficina del ex Gobernador facturas mensuales a base de las horas trabajadas e incluirá un detalle de los servicios prestados y el costo por hora. La Oficina del ex Gobernador revisará detalladamente la corrección de dichas facturas y de encontrarlas correctas, la aprobará y procesará para pago. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estimara conveniente.

La Asesora deberá retener y guardar por seis años los informes de trabajo y otros documentos que recopile en los trabajos realizados en la Oficina del ex Gobernador de conformidad con este contrato. Si antes de esos seis años la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectúa una auditoría o investigación sobre las tareas realizadas por la Asesora y emite el informe correspondiente, la Asesora deberá retener entonces los referidos papeles y otros documentos un mínimo de cinco años adicionales.

Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el ex Gobernador debe asegurarse de que las personas o entidades contratadas incluyan en las facturas y en los desgloses de tareas realizadas, además de las fechas de éstas, información detallada de los servicios facturados. Además, es responsable de revisar y certificar como correctos dichos documentos antes de tramitarlos para pago.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** impedían a la OGP mantener un control adecuado de los pagos por los servicios profesionales y consultivos prestados. Ello pudo dar lugar a que se realizaran pagos indebidos y se cometieran errores e irregularidades

y no se detectaran a tiempo para las medidas correspondientes, con los consiguientes efectos adversos para el erario. Además, dichas situaciones impidieron a nuestros auditores verificar la corrección de dichas transacciones.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** se atribuyen, principalmente, a que el ex Gobernador y la Oficial Ejecutiva II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Gerente de Finanzas de la OGP del 5 de febrero de 2001 al 7 de julio de 2003 no ejercieron una supervisión efectiva de estas operaciones ni velaron porque se realizara una preintervención adecuada de las facturas y demás justificantes sometidos por el Coordinador. Por otro lado, los funcionarios que se desempeñaron como Contralor y como Director Asociado del Área de Administración durante el referido período tampoco velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Éstos, según se comentan en el **Hallazgo 6 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006.**

Véase la **Recomendación 2.a.2).**

Hallazgo 3 - Falta de información y de cláusulas importantes en contratos de servicios profesionales y consultivos

a. El examen de los contratos otorgados a la Asesora y al Coordinador mencionados en el **Hallazgo 2**, reveló, además, lo siguiente:

- 1) En los **contratos núms. 2001-EXG001 y 2002-EXG002** por \$15,000 y \$36,000, respectivamente, no se indicó en forma clara y específica los servicios que la Asesora ofrecería. En dichos contratos solamente se estableció, en cuanto a los servicios, que la Asesora se comprometió en asesorar al ex Gobernador en su participación con los asuntos de la comunidad local e internacional mediante coordinación directa con éste.

En el **Apartado A-2. del Memorando Circular Núm. 07-93** se dispone que la contratación de servicios profesionales y consultivos se perfeccionará mediante el

otorgamiento de un contrato formal en el que comparezcan las partes y en el cual se indiquen las obligaciones específicas que se contraten.

- 2) En el **Contrato Núm. 2001-EXG001** no se incluyeron cláusulas para requerir a la Asesora que certificara que:
 - a) No entraría en relaciones contractuales o llevaría a cabo actos que configuren un conflicto de interés.
 - b) No tenía litigios en proceso contra ninguna agencia del Gobierno.

En el **Artículo 4(e) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)**, según enmendada, se dispone, entre otras cosas, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que así sirva de arma efectiva al jefe de cada dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. En consonancia con ello, y como norma de sana administración, la gerencia de la Oficina del ex Gobernador debe asegurarse de que se incluyan en los contratos las cláusulas mencionadas en el **Apartado a.2)a) y b)** para hacer constar toda la información pertinente y las obligaciones de las partes en forma clara y precisa.

Las situaciones comentadas no le permitieron al ex Gobernador ejercer un control adecuado de los mencionados contratos y cumplir con su responsabilidad de hacer constar en los contratos toda la información requerida y los acuerdos entre las partes, en forma clara y precisa, y proteger así los mejores intereses del erario. Además, pueden dar lugar a pleitos innecesarios entre las partes, lo cual conlleva la inversión de recursos y tiempo. Además, las situaciones comentadas en el **Apartado a.1)** le impide fiscalizar y corroborar los servicios prestados por los contratistas.

Las situaciones mencionadas son indicativas de que el ex Gobernador y los funcionarios que se desempeñaron como Director de la Oficina de Asuntos Legales del 29 de diciembre de 2000 al 1 de julio de 2001 no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Director(a) de la OGP durante el referido período no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Esto, según se menciona en el **Hallazgo 8 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**.

Véase la Recomendación 3.

Hallazgo 4 - Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador

- a. Conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 2**, el ex Gobernador estaba facultado para reclutar y nombrar al personal de confianza que fuere necesario para las operaciones de su Oficina de ex Gobernador.

En los años fiscales del 2000-01 al 2003-04²³ la Oficina del ex Gobernador contó con un Conductor de Automóviles, cuyos gastos de nómina y costos relacionados ascendieron a \$98,560. El ex Gobernador firmaba las hojas de asistencia del empleado y las enviaba a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en donde se procedía a actualizar los registros de asistencia y archivar las hojas de asistencia. La Sección de Nóminas del Área de Finanzas de la OGP incluía al empleado del ex Gobernador en las nóminas de la agencia. La Oficial Ejecutiva II de la Sección de Nóminas o el Gerente de Finanzas certificaba las nóminas de sueldo.

El examen de las nóminas y de los registros de asistencia de dicho empleado reflejó que al 30 de junio de 2004 el ex Gobernador no había promulgado procedimientos escritos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de

²³ En dichos años fiscales no hubo nombramientos, renunciaciones, cesantías y otras acciones de personal.

asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas.

La Oficina del ex Gobernador se regía por el borrador de las **Normas Internas sobre Jornada de Trabajo y Asistencia** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, las cuales, al 9 de diciembre de 2004 no habían sido aprobadas por la Directora de la OGP.

En el **Artículo 12 del Reglamento de Personal para los Empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores (Reglamento de Personal)** aprobado el 31 de enero de 1984 por los directores de la OGP y de la Oficina Central de Administración de Personal [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)] se dispone que cada autoridad nominadora²⁴ adoptará reglamentación interna, por escrito, estableciendo normas para regir los aspectos mencionados.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** impide al ex Gobernador contar con las guías escritas necesarias para regular las operaciones de personal mencionadas, y poder tomar aquellas medidas disciplinarias o medidas correctivas que fueren necesarias.

La situación mencionada es indicativa de que el ex Gobernador no veló por el cumplimiento de la disposición citada. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tampoco le requirió a éste adoptar las normas mencionadas, según se indica en el **Hallazgo 9-a.2) del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**.

Véase la Recomendación 4.

²⁴ En el **Artículo 15 del Reglamento de Personal** se define autoridad nominadora como cada ex Gobernador de cada una de las oficinas que componen la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores

ANEJO 1

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
OFICINA DE SERVICIOS A LOS EX GOBERNADORES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Melba Acosta Febo, CPA	Directora	2 ene. 01	30 jun. 04
Sra. Ada Burgos Archilla	Subdirectora	5 ene. 01	30 jun. 04
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	Directora Asociada del Área de Administración ²⁵	1 abr. 01	30 jun. 04
Vacante	Contralor	1 ene. 01	30 jun. 04
Sr. Nelson Figueroa Cotto	Gerente de Finanzas	1 oct. 01	30 jun. 04
Vacante	”	1 abr. 01	30 sep. 01
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	”	22 ene. 01	31 mar. 01
Sr. Juan González Rivera	” ²⁶	2 ene. 01	21 ene. 01
Sra. Aida L. Santana Ortiz	Gerente de Asuntos Generales	1 ago. 01	30 jun. 04
Sr. Gerardo Veguilla Montañez	”	17 ene. 01	31 jul. 01
Vacante	”	2 ene. 02	16 ene. 01

²⁵ El puesto de Director Asociado estuvo vacante del 1 de enero al 31 de marzo de 2001.

²⁶ Del 1 de abril del 2000 al 21 de enero 2001 el señor González Rivera estuvo asignado al Área de Auditoría Operacional de la OGP. Durante parte de dicho período, del 1 de abril al 31 de agosto de 2000, las funciones de Gerente de Finanzas se asignaron interinamente a la Sra. Brenda Rodríguez Ríos. Del 1 de septiembre de 2000 al 21 de enero de 2001 no se designó a un empleado para realizar dichas funciones.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Carmen D. Morales González	Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores ²⁷	16 may. 04	30 jun. 04
”	Directora Ejecutiva de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores	2 ene.01	15 may. 04

²⁷ El puesto de Directora Ejecutiva se reclasificó a Oficial Ejecutivo II con la implantación del **Plan de Clasificación y Retribución** efectivo el 16 de mayo de 2004.